



**COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN**  
**PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018**  
**Acta de la 41ª sesión**  
**Miércoles 8 de abril de 2015, de 17:26 a 19:15 horas.**

---

Notas de prensa sobre votaciones en la Comisión  
Votación particular del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín  
N° 7543-17).

**ASISTENCIA**

Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Joaquín Godoy Ibáñez, Jorge Insunza Gregorio de las Heras, **Luís Lemus Aracena (presidente accidental)**, Andrea Molina Oliva, Daniel Núñez Arancibia, Jorge Rathgeb Schifferli, Gaspar Rivas Sánchez, Raúl Saldivar Auger y Mario Venegas Cárdenas.

Invitados: Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas; Tatiana Celume Byrne, asesora legislativa; Carlos Flores, agente de expedientes.

Asesores: Max Pavez (Sergio Gahona). Iván Oyarzún (Cristina Girardi). Juan Manuel Fernández (Luís Lemus). Francisca Navarro y Santiago Matta (Andrea Molina). Manuel Torres (Daniel Núñez). Yasna Bermúdez (Raúl Saldivar). Matías Rojas (Mario Venegas). Sara Larraín (Daniel Melo - Chile Sustentable). Mariana Fernández (Segpres). Claudio Fiabane, asesor del Delegado presidencial para los recursos hídricos.

Público asistente: Cristina Torres (Libertad y Desarrollo). Daniela Fuentes (Instituto Igualdad). Daniela Navarro (EELAW Asesorías). Pamela Poo y Patricio Segura (Chile Sustentable).

**ACTAS**

El acta de la sesión 40ª se colocó a disposición.

El acta de la sesión 39ª se aprobó por no haber sido objeto de observaciones.

(Para conocer actas, visitar [http://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_sesiones.aspx?prmlD=720](http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmlD=720))

**CUENTA**

El Secretario informó que se recibieron los siguientes documentos:

1. Del **Presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios Sanitarios Ltda. (FESAN)**, Guillermo Saavedra, solicitando audiencia para exponer sus puntos de vista en relación al proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6252-09).
2. De **ANPROS semillas de Chile**, solicitando autorización para que su gerente ejecutivo, Mario Schindler, asista en calidad de oyente durante la discusión y votación del proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.

**ACUERDOS ADOPTADOS**

1. Sobre el proyecto de ley boletín N° 7543.
  - a) Encomendar a la Dirección General de Aguas una propuesta de indicación que modifique el inciso segundo del artículo 56, que abarque las indicaciones pendientes de votación a su respecto.
  - b) Despachar el numeral 15), nuevo y parte del 14), que pasaría a ser 16).
2. Consultar al público no asesor de diputados, antecedentes sobre su participación (**OF154**).

(Para conocer oficios, visitar [http://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_oficios.aspx?prmlD=720](http://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmlD=720))

## ORDEN DEL DIA

### 1. Sobre notas de prensa relativas a votación en última sesión

El diputado **Insunza** cuestionó un artículo publicado en El Ciudadano sobre el debate ocurrido a propósito de la votación de la indicación sobre las aguas del minero, pues su planteamiento era generar una norma que cuidara la situación de la pequeña minería, y no una defensa a arbitrariedades que ocurren en la materia. Estimó que esa animosidad también estaba condicionada por gente que asesora a diputados, acá en la Comisión. Recordó que él no tiene asesores, pero estimaba bien que los diputados tuviesen. Así, no cuestionaría que diversas personas asesorasen y asistiesen, pero reclamó su legítimo derecho a que se informe con transparencia quienes son los asesores, quienes los financian y que litigios tienen en la materia.

Hay ideales y valores que respetar, pero también intereses.

El diputado **Venegas** coincidió con lo planteado, y sólo en el ánimo de dejar claro ante todos que en la sesión pasada, en la votación del artículo 56, ante el hecho cierto de que esta era su tercera sesión, por lo que recién estaba interiorizándose a fondo sobre el tema y el proyecto, sobre esa votación no tenía una votación fundada, por lo que lo correcto, estimó, era abstenerse, sin prever que ello motivaría el rechazo de la indicación. Señaló que era diputado de la región de Araucanía, y no tenía intereses en la materia.

Con todo, un medio publicó una nota imputándole el carácter de díscolo, pero se preguntaba ante quien, quien le habría dado una orden que no cumplió, pues estimaba que el diálogo era entre pares, y entre pares no aceptaba órdenes de nadie, y votaba en lo que estimaba mejor para el país. Todas sus votaciones están en línea de proteger el agua como bien nacional de uso público, y perfeccionar una legislación que no estaba en esa dirección. Al respecto, señaló que el Director del medio quintopoder.cl tuvo la gentileza de enviarle una nota mencionando que tenía derecho a réplica, derecho que ejerció, pues era su convicción que no tenía una opinión fundada sobre el tema, por lo que estimó adecuado abstenerse.

El diputado **Lemus (presidente accidental)** señaló que tenían una historia en esta Comisión, recordando que debía tenerse cuidado con asesores que se ponían impetuosos y poco menos que querían participar en la discusión, haciendo presente que las entidades que ingresan a la sala están registradas.

La diputada **Girardi** señaló que respecto a lo que se publica en los medios, existe el derecho de réplica en la ley de prensa, cuestión que había que ejercer y se hacía permanentemente. Lo que no entendía era la relación con los asesores, pues una cosa son los medios de comunicación y otra, las asesorías. Cada diputado tiene asesores, y ello es informado en el sitio web de la Corporación. Esa era su primera duda.

Como segunda cuestión, efectivamente la situación ocurrió la vez pasada, y cada uno entendió cosas distintas. En algún minuto se dijo que había que mejorar el artículo, pero ello implicaba tomar decisiones si acaso se acogía o no la propuesta de eliminar la propuesta. Quizás hubo malos entendidos, cuestión lamentable porque el tema es relevante, y el tiempo jugó en contra de una comprensión global del tema.

Estimó oportuno volver a abrir debate sobre el tema.

El diputado **Lemus (presidente accidental)** señaló que hubo grandes intentos para lograr una redacción común en la materia, y la DGA no se pronunció sobre el tema. Una buena redacción podría haber salvado la situación.



El diputado **Insunza** señaló que en la votación anterior, todos, sintió, que habría una indicación que reemplazase el texto votado, pues nadie reconoce que lo propuesto era un mal texto. Así, cabía la posibilidad ahora para reemplazar el inciso.

Con todo, sentía que era un artículo orientado a producir un efecto en la Comisión, y eso sí está asociado a asesores determinados que acuden a la Comisión. Por ello solicitaba esa claridad, y no sólo tener la nómina de personas asistentes, pues había muchas organizaciones que son lobby activo, y él jamás ha objetado que se acerquen a los diputados tendiente a influir al momento de la votación, pero estimaba que al interior y al exterior de la Comisión se debía una debida transparencia de cuál era su financiamiento, sobre todo la de las personas jurídicas, y cuáles son los litigios que tienen, pues ello mueve intereses.

Recordó que trabajó en la materia y la industria del plástico atacaba a la industria minera, y la industria del plástico era la industria petrolera.

El diputado **Rathgeb** consultó sobre este tipo de situaciones, pues a medida que avanza la votación, esta tiene que despacharse y no estar reabriéndose permanentemente.

La diputada **Molina** señaló que cuando se discutió la indicación, uno de los puntos o al menos lo que ella estimaba era que afectaba a los pequeños pirquineros era lo que se persiguió evitar. Asimismo, en ese momento ella no tenía problema en que podían sentarse a discutir más latamente una propuesta en la materia, pues cabía revisarlo desde la óptica de la minería, y era en pro de eso que convenía hacer un paréntesis y no votar. Con todo, la discusión se cerró y se votó, y al final se rechazó.

El diputado **Insunza** reiteró que la cuestión en debate eran las asesorías que correspondían a asesorías directas de diputados, y otras que no. Así, él jamás objetaría que alguien entre a la sala salvo personas como el pastor Soto, pero todas las empresas jurídicas que no ejercen asesoría, sí ejercen asesoría, por lo tanto, sugirió que se les haga llegar la nómina, y además, que esas entidades informen quienes los financian y qué litigios tienen pendiente con el Estado.

La diputada **Girardi** señaló que muchas organizaciones llevan dando peleas ambientales antes de que fuesen diputados. Cuando se invita o se quiere trabajar con organizaciones, es porque tienen manejo de la información de modo importante, pero cuestión diferente es al momento de tomar decisiones. Así, se puede acoger o no los planteamientos que ellos realizan, pero la idea no es dejar fuera a los no asesores.

El diputado **Venegas** señaló que nadie pone en duda a aquellas instituciones, como la de Sara Larraín, reconocida por sus planteamientos. Con todo, estimó interesante conocer el propósito o interés del estudio jurídico que asisten regularmente a la Sala, pues era necesario saber con transparencia qué intereses representaban aquellas personas que no son asesores. Si no tienen nada oculto, no tendrán problema en informar.

El diputado **Insunza** señaló que valía la distinción. Hay personas con convicciones, y ello es respetable y valioso para el debate, pero también hay intereses. Así, la cuestión es tener claridad de los intereses, que pueden estar determinados por el financiamiento que reciben o los litigios en que están participando, y eso merece ser conocido por transparencia.

Recordó que en la Comisión de Constitución se está discutiendo el tema del financiamiento a la política, y una de las experiencias relevantes es la norteamericana, donde se han creado los PAC, vía indirecta para burlar la ley de



financiamiento. Así, no había que moverse con ingenuidad, hay intereses incluso detrás de organizaciones jurídicas sin fines de lucro.

El diputado **Rathgeb** consideró que mientras no hubiese interferencia en el desarrollo de la tramitación, no había mayor problema con los asesores.

El diputado **Gahona** señaló que el problema es el caso de los asesores que hostigan a los diputados mientras se discute y vota el proyecto.

La diputada **Girardi** señaló que la disciplina de la sesión estaba a cargo del presidente, cuestión que se haría presente a los asistentes.

## 2. Proyecto de ley que reforma el Código de Aguas

(Ant: Sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 25ª, 26ª, 28ª, 29ª y 30ª del periodo legislativo 2010-2014, y 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª y 40ª del presente. Asimismo:

[http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=7936&prmBL=7543-12](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7936&prmBL=7543-12)

Comparado con las indicaciones ingresadas hasta el inicio de la sesión, en <http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=29754&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>)

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

### N°14 (nuevo)

#### Indicaciones

##### **86. Se rechazó en sesión anterior**

**87.** Reemplázase el inciso segundo del artículo 56 por el siguiente:

"Los titulares de concesiones mineras podrán usar y gozar de las aguas que encuentren como consecuencia de su respectiva exploración, explotación y beneficio de minerales, exclusivamente para esa finalidad y dentro de los límites de la respectiva faena. Esas aguas halladas deberán ser informadas a la Dirección General de Aguas, indicando su ubicación y cantidad. En el caso de las faenas mineras cuya capacidad de extracción de mineral sea superior a las diez mil toneladas mensuales, deberán solicitar una autorización para su uso ante la Dirección General de Aguas, que la podrá conceder, limitar o rechazar en base a un estudio que determine la relación e influencia de esas aguas con los acuíferos subterráneos y/o superficiales de la cuenca." **(JIG)**

**88.** (ex87) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 56:

"El mismo derecho, en iguales condiciones, podrán ejercer los Comité de Agua Potable Rural para hacer uso de aguas subterráneas destinadas al consumo humano, la que podrán extraer de pozos cavados en el suelo propio de la organización, de algunos de los integrantes de ella, o de un tercero, pero en estos últimos dos casos con una servidumbre o usufructo que los faculte para ello. Tienen este derecho los usuarios de los sistemas de Agua Potable Rural constituidos por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, y se registrara en el catastro público de aguas de la Dirección General de Aguas que se establece en el artículo 122 del presente código a nombre del respectivo Comité de Agua Potable Rural." **(CGL, DNA, YPC, MWP)**

**89.** (ex88) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 56

"Los dueños de pertenencias mineras deberán informar a la autoridad sobre las aguas halladas dentro del territorio de ellas, y solicitar la concesión de uso temporal de dichas aguas en caso de requerir su uso para la explotación de la pertenencia minera. Dicha solicitud de otorgamiento se sujetará, en lo aplicable, al procedimiento contenido en Párrafo I, del Título I del Libro Segundo del presente Código" **(CGL, YPC, MWP)**

**(Todas estas indicaciones quedaron pendientes).**



El diputado **Lemus (presidente accidental)** recordó las normas de conducta a los asistentes a fin de lograr un expedito debate. Asimismo, sugirió revisar una nueva votación sobre el inciso segundo del artículo 56, teniendo presente que el diputado Insunza ha ingresado la indicación 87.

El diputado **Insunza** señaló que en la sesión anterior se votó una indicación, la que fue rechazada, pero no se ha cerrado la votación del artículo 56. Asimismo, recordó que ha sido práctica de la Comisión ingresar indicaciones a medida que el debate ha dado cuenta de la necesidad de nuevas redacciones. Además, la nueva indicación es un reemplazo de la norma, y no se han votado textos aprobados hacia ese artículo.

La diputada **Girardi** señaló que las indicaciones pendientes sobre el artículo dan cuenta que no se ha cerrado el debate sobre el artículo, por lo que cabía consultar al Ejecutivo si tenían la posibilidad de presentar una propuesta que aborde la discusión habida en la Comisión, y ello se resolviese en la próxima sesión.

El diputado **Gahona** consultó si acaso se trataba de reabrir el debate de la indicación rechazada en la sesión anterior. Estimó que no cabía admitir a trámite indicaciones que reiteren aquello que ya fue rechazado en tal votación, pues tal como lo plantea el Ejecutivo, eso ya fue rechazado y sobre eso no hay más discusión, y por lo tanto, cualquier propuesta que venga con materias relacionado con lo mismo, no correspondería. Por todo ello, no creía necesario ahondar, y lo que correspondía es pronunciarse sobre las indicaciones que siguen, y completar el artículo.

El **Director de la DGA** señaló que si se sometiesen a votación ahora las indicaciones 87 y 88, no tendría sentido que la DGA ingresase una indicación en la materia. Sí en cambio tendría sentido hacerlo si la votación de las indicaciones a este artículo quedasen pendiente, pues es necesario sostener conversaciones con otras entidades gubernamentales.

El diputado **Venegas** apoyó lo propuesto, pues desde lo que entendía, no era impedir el espíritu de lo que establece el inciso segundo. Ese inciso le parecía excesivo a algunos, pero para otros era necesario cautelar la situación de los pequeños, porque efectivamente los acuíferos son uno solo, y eventualmente, en un sistema de explotación se encuentra una gran cantidad de agua, tendrá que venir de alguna parte, y se podrá afectar los derechos de otros. Incluso cabía hipótesis de rajos con la sola voluntad de encontrar agua, por lo que la responsabilidad de la Comisión, y si había voluntad, era revisar y conciliar, pues se debía conciliar con el Código de Minería, asumir que la eliminación de las aguas halladas ya era una cuestión rechazada, pero se podía presentar una indicación de tenor distinto que logre cautelar lo que se persigue cautelar, pues la cuestión era legislar en procura del bien común general.

El diputado **Gahona** señaló que se podría discutir una propuesta que cautele los derechos de todos, y no solo de algunos, y se discutirá en su mérito al momento que ingrese la propuesta.

El diputado **Insunza** recordó la práctica de presentar indicaciones durante el debate de la comisión, por lo que la indicación por él ingresada hoy cabía en tal propósito, pues consideró que la cuestión no es reabrir el debate de la indicación N°86, pero ello no inhibe ingresar y someter a votación una nueva indicación en la materia.

El diputado **Lemus (presidente accidental)** señaló que entendía que el diputado Gahona aceptaba que el Ejecutivo elaborase una propuesta, y que fuese conocida y debatida en su mérito para el momento de su ingreso.



El diputado **Insunza** señaló que la cuestión no es discutir la indicación 86, pues ya fue rechazada, pero ello no inhibe a que se puedan presentar indicaciones con naturaleza distinta. Con todo, entendía que el Ejecutivo tendría que hacer un largo recorrido para arribar con una propuesta.

El **Director de la DGA** señaló que si por diversas razones se votaban las indicaciones al artículo, no tendría sentido que la DGA elaborase una propuesta. Sólo lo tendría si con todas estas propuestas, la DGA hiciese un recorrido por las diversas entidades y trajese una propuesta en la materia.

El diputado **Gahona** señaló que la cuestión es que quedara claro que las aguas halladas del minero seguirían vigentes, sin perjuicio que podrían hacerse indicaciones que no afectarían ese espíritu.

\*\*\*

### **N°15 (nuevo)**

#### **Indicación**

**90.** Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 61:

"El área de protección establecido para los Comités de Agua Potable Rural será de 300 metros tomando como centro el eje del pozo." **(KCO, DNA) Se dio por rechazado**

**91.** Modifícase el artículo 61 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase "el área" por "un área".

b) Reemplázase el punto final (.) por una coma (,) y agrégase a continuación, lo siguiente:

"la que se constituirá como una franja paralela a la captación subterránea y en torno a ella. La dimensión de la franja o radio de protección será de 200 metros, medidos en terreno. Se podrá autorizar, en casos justificados, una franja o radio superior a los metros indicados, como en los casos de los pozos pertenecientes a un comité o cooperativa de agua potable rural." **(SGS, CGL, LLA, AMO, JRS, MVC) Se aprobó (8-0-0)**

El **Director de la DGA** señaló que la ley no dispone cuál es el radio de protección, sin perjuicio de que en la práctica y en normativa nacional, ello se reconoce. Lo anterior, se fundamenta en una norma internacional, que plantea que ante un radio de 100mt bajo ciertas hipótesis y en términos medios es lo que corresponde como protección de un pozo, y en consecuencia si tenemos dos pozos se tendría un área de protección de 200 mt. Así, las normas técnicas dictadas por el Servicio a partir del año 1996 a la fecha han sido consistentes, las Resoluciones DGA N°186/1996, 341/2005, 425/2007 y el Decreto Supremo MOP N°203/2014 en su artículo 26 plantean el área de protección, pero permiten cierta flexibilidad.

Con todo, hay normas chilenas del INN (NCh 772/2 Of. 2000), del año 2000, sobre captación de aguas subterráneas, que plantean en su página 21, como un área de protección mínima un círculo de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo.

Esa práctica, que tiene práctica internacional y norma chilena, la idea es que se mantenga. Si se establece que funciona, por qué no colocarlo en el Código, parece razonable, pero también parece razonable que exista la posibilidad de que en ciertos casos excepcionales, o porque el legislador define que ciertos usos son relevantes, por ejemplo el de agua potable, se pueda evaluar que el área de protección pueda ser más de la cantidad ordinaria, esto es más de 200mt, pero sin determinar y sin que la ley obligue a que sean 220, 230, o 240. Así, podría ser procedente plantear una fórmula que sea coherente con las normas internacionales, con las normas chilenas del INN, con la práctica técnica y con buscar protección a ciertos usos.



Se llegó a los 200 en base que el radio de un pozo es 100 metros más el radio de otro pozo se llegaba a eso, no es que 200 más 200 dé 400 o que 300 más 300 dé 600, sino que la norma original trata de dos radios de 100 metros.

#### Sobre indicación N° 91

El diputado **Gahona** consultó si al fijar en la ley un guarismo tan preciso, con una contradicción posterior para dar flexibilidad, si acaso tenía algún sentido. Estimaba que el Código vigente ya daba flexibilidad y seguridad suficiente, y la propuesta quitaría flexibilidad a la actuación de la DGA, le colocaría una camisa de fuerza.

El diputado **Rathgeb** señaló que en la región de la Araucanía, con la compra de terreno a las comunidades, podía haber menos de 400 metros entre los terrenos asignados.

EL **Director de la DGA** señaló que el reglamento vigente dispone que el área de protección es una franja de 200 mts. medidos en terreno, en el lenguaje, salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del reglamento. Si no hubiese norma, esto igual se aplica y se cumple, pero es decisión del legislador si acaso conviene disponer esto a nivel legal.

El diputado **Venegas** señaló que había que ponerse en el espíritu del proyecto, que es proteger un bien jurídico, instar por una franja de protección, para que no se vea afectado el titular de un pozo. Hoy se instalan pozos uno cerca de otros, no necesariamente todas las personas conocen los reglamentos, y la fiscalización no necesariamente llega en el momento oportuno.

El diputado **Gahona** reiteró si acaso esta indicación limitaba el ejercicio de las atribuciones de la DGA. En la práctica se podría encontrar con obstáculos.

El **Director de la DGA** sugirió conocer la opinión del agente de expediente sobre esta materia.

El **agente de expedientes DGA** señaló que, técnicamente, se sustenta por prácticas del año 1996, ratificada por normas técnicas nacionales e internacionales. En términos medios en la zona central, el radio de 200 metros funciona, sin perjuicio de reconocer que la cuestión era dinámica. En algunos casos, por ejemplo en la zona norte, se han determinado radios de influencia mayores, por lo que con el reglamento de aguas subterráneas vigente existe la flexibilidad para establecer áreas de protección mayores siempre que existen antecedentes técnicos que lo sustenten. Así, el reglamento ha sido operativo, por lo que no le parecía erróneo que quedase en la ley.

\*\*\*

#### **N° 14) (pasaría a ser 16)**

Modifícase el artículo 62 del siguiente modo:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 62.- Si la explotación de aguas subterráneas produce una degradación del acuífero o parte del mismo, al punto que afecte su sustentabilidad, la Dirección General de Aguas podrá limitar el ejercicio de los derechos de aprovechamiento, en la zona degradada, a prorrata de ellos, de conformidad a sus atribuciones legales."

b) Intercálase un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser inciso tercero:

"Se entenderá que se afecta la sustentabilidad del acuífero cuando con el volumen de extracción actual se produce un descenso sostenido de los niveles freáticos del acuífero, que se hará irreversible si no se reduce dicho volumen de extracción."

**Se aprobaron en virtud de indicaciones 94 y 95**

## Indicaciones

**92.** Para reemplazar el artículo 62 por el siguiente:

“Si la explotación de aguas subterráneas por uno o algunos usuarios ocasionare perjuicios a otro u otros titulares de derechos, o si la explotación de aguas subterráneas produce una afectación de la sustentabilidad del sector hidrogeológico de aprovechamiento común, la Dirección General de Aguas de oficio o a petición de uno o más afectados, podrá ordenar a la comunidad de aguas subterráneas adoptar las medidas pertinentes.

En aquellos casos en que, no habiendo una comunidad de aguas subterráneas legalmente registrada, o si, existiendo ésta no adopte las medidas pertinentes, la Dirección General de Aguas podrá establecer la reducción temporal del ejercicio de los derechos de aprovechamiento, a prorrata de ellos.

La reducción temporal del ejercicio de los derechos de aprovechamiento no afectará a los sistemas de agua potable rural.

Estas medidas quedarán sin efecto cuando los solicitantes reconsideren su petición o cuando a juicio de la Dirección General de Aguas hubieren cesado las causas que las originaron.” **(SGS, AMO) Se dio por rechazada.**

### Al literal a)

**93.** Reemplazase en el inciso propuesto la palabra "podrá" por "deberá" **(DNA) Quedó pendiente.**

**94.** Intercálase en el inciso propuesto entre “podrá” y “limitar” la siguiente frase: “, de oficio o a petición de uno o más afectados,”. **(SGS, CGL, JIG, LLA, AMO, GRS, RSA, MVC) Se aprobó (9-0-0)**

### Al literal b)

**95.** Para eliminar la frase “, que se hará irreversible si no se reduce dicho volumen de extracción”. **(SGS, CGL, JIG, LLA, AMO, GRS, RSA, MVC) Se aprobó (9-0-0)**

El **Director de la DGA** señaló que en la sesión pasada se discutió el artículo 17, para aguas superficiales, mientras que este se refiere a aguas subterráneas. La Administración debe tener atribuciones para estos casos y con darse cuenta de que la cuestión no tiene relación sólo con el presente sino también hacia el futuro. Cuando se conceden los derechos o su prorrogación, se atiende a la sustentabilidad.

El art. 62 tal como está es una buena aproximación, pero no funciona. En 30 años se ha ocupado una vez, y cuando se ocupó, un particular fue y dijo “la explotación de otros me perjudica”, y la DGA actuó, pero antes de que la DGA resolviera, los “otros” lograron un acuerdo con el denunciante, y retiró su denuncia.

Cuando se trata de aguas subterráneas, puede tener relación con las lluvias estacionales, pero también con las precipitaciones de años anteriores, o las actuaciones en lugares lejanos de industrias. Así, si se estima el nivel de extracción o uso, que implica que un sector del mismo está teniendo un descenso sostenido en el tiempo, si no se actúa está en riesgo el conjunto, no es un mero problema entre sólo dos partes, sino que se altera el conjunto en el largo plazo.

Por ello, si se genera una degradación del acuífero que llegue a afectar la sustentabilidad y por el tiempo que ello dure, la DGA podrá limitar los derechos a prorrata, con excepción de la prorrata al agua potable (5bis), donde no operará la prorrata.

El diputado **Lemus** señaló que habría una denuncia de un afectado, quedando centrado el poder en la DGA, pero la cuestión era cuando se activaba el mecanismo, si se requería o no una denuncia o se podía actuar de oficio.





El diputado **Gahona** reiteró la consulta sobre cómo se activa el procedimiento, pues estimaba que primero debía determinarse la opción de los usuarios y titulares.

La diputada **Girardi** consultó si podría un alcalde instar por esa actuación.

El **Director de la DGA** señaló que quizás por un buen rato habría diferencias, pues el tema era muy relevante. Con todo, si se actúa de oficio, siempre actuará por información recibida o generada de modo autónomo.

Sin perjuicio de ello, estimaba que el inciso segundo debiese quedar hasta la frase “niveles freáticos del acuífero”, sin acoger la última parte, pues en el caso de los acuíferos de La Ligua y Petorca no se alimentan todos de la misma forma. Ciertos sectores recogen agua y otros no. A pesar de las lluvias, algunos tendrán y otros no. Pero el tema de la irreversibilidad, obliga a determinar lo que ocurrirá en cada una de las circunstancias.

Sobre la indicación N°92, habían varios elementos que compartía, pero no su último inciso, por una cuestión de fondo.

La diputada **Girardi** señaló que ese último inciso ya era el inciso segundo del vigente artículo 62 del Código de Aguas.

El diputado **Lemus (presidente accidental)** compartía el espíritu del Ejecutivo de que sea la DGA la que tenga la facultad, sin perjuicio de que faltaba un mecanismo para agilizar esa acción, pero no compartía que luego ordene a los usuarios, porque eso queda muy en el aire. Le parecía que mejor para evitar esos acuerdos y abusos, la DGA con una denuncia o de oficio va a actuar sobre el acuífero, si no, no sería el mejor mecanismo.

Recordó cómo se constituyen las comunidades de aguas, donde podría haber 100 usuarios, pero 2 dueños del 90% de los derechos. Si ahí se votaba, no habría garantías a los pequeños usuarios. Quienes pueden afectar un acuífero son los grandes propietarios de agua. Así, estimó necesario sólo agregar el aspecto sobre cómo activar el procedimiento.

El diputado **Gahona** señaló que dado que había materias que se compartían, convendría suspender la votación hasta la próxima sesión.

El diputado **Insunza** señaló que mejor votar la indicación N°93 en la siguiente sesión.

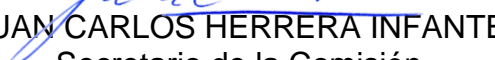
\*\*\*

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. El registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://streaming.camara.cl/vd/PROGC011476.mp4>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 19:15 horas, el Presidente accidental levantó la sesión.

LUIS LEMUS ARACENA

Presidente accidental de la Comisión

  
JUAN CARLOS HERRERA INFANTE  
Secretario de la Comisión

## ANEXO

### Texto despachado:

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

N° 15) Modifícase el artículo 61 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase "el área" por "un área".

b) Reemplázase el punto final (.) por una coma (,) y agrégase a continuación, lo siguiente:

"la que se constituirá como una franja paralela a la captación subterránea y en torno a ella. La dimensión de la franja o radio de protección será de 200 metros, medidos en terreno. Se podrá autorizar, en casos justificados, una franja o radio superior a los metros indicados, como en los casos de los pozos pertenecientes a un comité o cooperativa de agua potable rural."

N° 16) Modifícase el artículo 62 del siguiente modo:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

"Art. 62.- Si la explotación de aguas subterráneas produce una degradación del acuífero o parte del mismo, al punto que afecte su sustentabilidad, la Dirección General de Aguas podrá, de oficio o a petición de uno o más afectados, limitar el ejercicio de los derechos de aprovechamiento, en la zona degradada, a prorrata de ellos, de conformidad a sus atribuciones legales."

b) Intercálase un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser inciso tercero:

"Se entenderá que se afecta la sustentabilidad del acuífero cuando con el volumen de extracción actual se produce un descenso sostenido de los niveles freáticos del acuífero."

\*\*\*

### VOTACIONES

7543 (08.04.15)	N°15) Ind. 91			N°16) Ind. 94 y 95		
	SI	NO	AB	SI	NO	AB
Alvarez-Salamanca						
Gahona	X			X		
Girardi	X			X		
Godoy						
Insunza	X			X		
Lemus	X			X		
Molina	X			X		
Núñez						
Provoste						
Rathgeb	X			X		
Rivas				X		
Saldívar	X			X		
Venegas	X			X		
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>